



**ACUERDO No. CSJCUA21-19**  
**19 de marzo de 2021**

*“Por medio del cual se ordena la exoneración temporal del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Funza - Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996; y las contempladas en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante escrito presentado por el doctor **ANGEL SERAFÍN ORJUELA** Juez Primero Penal del Circuito de Funza – Cundinamarca, solicitó se eximiera de reparto de acciones de tutelas a dicha sede judicial en razón a la alta carga laboral que en la actualidad maneja, pues asciende a más de 1000 carpetas.

Que, de la información manifestada por el señor Juez Primero Penal del Circuito de Funza – Cundinamarca, y del estudio posterior realizado por este Seccional se logró establecer en la base estadística SIERJU para el año 2020, que dicha Sede judicial cuenta con un inventario final de **979** procesos en trámite; asimismo.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, tiene como uno de sus pilares elementales, que el acceso de administración de justicia se acate con observancia a las garantías procedimentales y sustanciales, dentro de los plazos judiciales establecidos por la norma procesal, dando cumplimiento en estricto sentido a lo dispuesto en el artículo 29 y 228 de nuestra Carta Magna, prestando un servicio público de administración de justicia diligente y cumplido, buscando *per se* la protección del individuo incurso en una actuación judicial.

Que, la medida aquí dispuesta encuentra soporte en las delegaciones conferidas a los Consejos Seccionales de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y tiene como fin apoyar la descongestión de la Juri sdicción Penal en el Circuito Judicial de Funza - Cundinamarca.

Que, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, donde el Gobierno Nacional modificó las disposiciones de reparto de Acciones de Tutela; disponiendo en su artículo 1º numeral 4º que: *“... las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen”*.

Que, la medida de exoneración de reparto aquí dispuesta iniciará el lunes veintitrés (23) de marzo y se extenderá hasta el viernes dieciocho (18) de junio de 2021, según lo decidido por este Consejo Seccional en Sesión ordinaria virtual de dieciocho (18) de marzo de 2021, por lo que se,

**ACUERDA**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA EXONERACIÓN** del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza - Cundinamarca, a partir del día martes veintitrés (23) de marzo y se extenderá hasta el viernes dieciocho (18) de junio de 2021, inclusive.

**PARÁGRAFO 1.:** La medida aquí establecida se hace extensiva al Juzgado Segundo penal del Circuito de Funza, tan pronto entre en funcionamiento.

**PARÁGRAFO 2.:** Se establece como excepción a esta exoneración durante todo el período de vigencia del presente Acuerdo, las Acciones de Tutela, que como Superior funcional deban conocer los referidos Juzgados Penales del Circuito, tratándose de Acciones de Tutela contra providencias judiciales de los Juzgados del Nivel Municipal, así como las Acciones de Tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen, y consultas de desacatos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; al titular del Juzgado involucrado; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y a la Procuraduría Judicial con competencia en el juzgado referenciado.

Dado en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

PRESIDENTE

ARV/KMV